

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO ORDINARIO RCD 2019 - 037

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, Agosto 24 de 2020



OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
SECRETARIO.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Agosto veinticuatro de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante en escrito que es coadyuvado por la totalidad de la parte demandada (folios 121-122), solicita la terminación del presente proceso en favor de todos los demandados en razón que ha celebración un acuerdo extraproceso respecto a todas las pretensiones de la demanda que conlleva la terminación de los fundamentos de hecho que dieron origen al presente proceso; por lo tanto, solicita la terminación de la actuación así como la no condena en costas.

La solicitud es viable pues cumple con los presupuestos del artículo 314 del C.G.P., pues es presentado libremente por la parte actora, se refiere a la totalidad de las pretensiones de índole privado, involucra a todos los demandados, todas las partes son capaces legal y procesalmente, se encuentra coadyuvado por todos los demandados, y los apoderados que lo suscriben cuentan con facultad expresa para transigir.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

RESUELVE :

1.- Aceptar el desistimiento de la demanda que dio origen al presente proceso respecto de todos los demandantes y frente a todos los demandados. En consecuencia, termina todo procedimiento.

2.- No se condena en costas por acuerdo entre las partes.

3.- - Archívese el expediente.

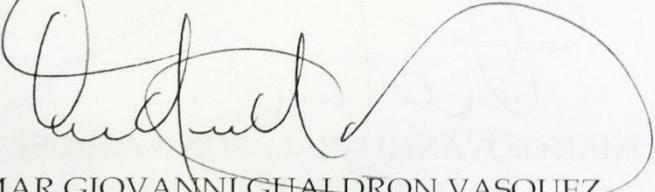
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 25 de agosto de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.